

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que median Resolución N° **RE-05972** del 07 de septiembre de 2021, se autorizó una **CESIÓN, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO CONCESION DE AGUAS** otorgado mediante la Resolución N°131-0421 del 24 de junio de 2011, modificada por Resolución N°112-3535 del 16 de septiembre de 2013 y cedida mediante las Resoluciones N°112-0879 del 02 de marzo de 2018 y N°112-1832 del 30 de mayo de 2019, a la señora **BLANCA GABRIELA CARDONA HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.784.56, en favor de la señora **MARTHA LINA RESTREPO VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.681.556; , y se requiere para que informe a la corporación si desea continuar con la suspensión de la concesión de aguas o por el contrario desea continuar dando uso del recurso hídrico y que la evaluación del programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado mediante el comunicado **CE-11849** del 15 de julio de 2021, quedaba supeditada a la respuesta de dicho requerimiento.

Que por medio del oficio con radicado CS-09538 del 22 de octubre de 2021 se requirió que allegara la información requerida en la Resolución RE-05972 del 07 de septiembre de 2021, a efectos del alcance que tiene el requerimiento en relación al cobro de la tasa por uso.

Que en vista de que la interesada no brindó respuesta a lo requerido por la Corporación, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-11849** del 15 de julio de 2021, se emitió el informe técnico No. **IT-00331** del 24 de enero de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

4. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

- En informe técnico IT-05113 del 26 de agosto de 2021, se informa al usuario que en relación a la renovación de la concesión de aguas, toda vez que por medio de la Resolución N° 112-4324 del 31 de agosto de 2016, se suspendió el trámite de Concesión de Aguas por el término de dos (2) años y ocho (8) meses, en tal sentido el permiso otorgado continua vigente hasta el 24 de febrero del año 2024, no obstante se le informo que se procedería con la solicitud de la Autorización de Cesión de los derechos y obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974.
- La señora **MARTHA LINA RESTREPO VELEZ** cuenta con concesión de agua vigente hasta el 24 de febrero del año 2024, para uso piscícola en un caudal de 483 L/s, por lo cual, el PUEAA presentado, solo se evaluará para el periodo 2022-2024.
- Se da cumplimiento a lo requerido en el Parágrafo del artículo cuarto de la Resolución RE-05972 del 07 de septiembre de 2021, con respecto a presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	DE ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
--------------------------------------	---	-----------------------	---------------

EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	SI	NO	PARCIALMENTE	PARA APROBACIÓN	
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Si bien se presenta el porcentaje de pérdidas por cada año del 1,08%, aclarar el cálculo del valor en l/s para cada año.

REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	No se presenta meta de reducción de consumos y no se presenta sustento técnico lo que justifique
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Contiene las actividades por año con su respectivo presupuesto
INDICADORES	X			X	El usuario debe presentar la suficiente información para elaborar los indicadores respectivos.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

*Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

*Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

*Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales"*

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00331 del 24 de enero de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la señora **MARTA RESTREPO VELEZ**, relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2022-2024, para uso piscícola en beneficio del predio con FMI 017-59533, ubicado en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2022 – 2024, para ejecutarse en el predio con FMI 017-59533, ubicado en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro, para uso piscícola en un caudal de 483 L/s, en la granja **TRUCHAS SIERRA CLARA**, presentado por la señora **MARTHA LINA RESTREPO VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.681.556.

basado en la siguiente información:

- ACTIVIDADES:			
ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	600	600,000	# ARBOLES A SEMBRAR (unidad) / # ARBOLES PROYECTADOS A SEMBRAR (unidad) X 100
Indicador Actividad 2.	6	1,500,000	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) / JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROYECTADAS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 3.	1	300,000	# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / # DE MICROMEDIDORES PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (Unidad) X 100
Indicador Actividad 4.	400	3,000,000	METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) / METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADOS A INSTALAR O REPONER (ML) X 100
Indicador Actividad 5.	3	300,000	IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) / IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO PROYECTADAS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 6.	3	1,200,000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) X 100
Indicador Actividad 7.	3	450,000	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROYECTADOS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 8	3	600,000	# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad) / # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES PROYECTADOS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 9.	3	600,000	# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) / # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADAS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 10.	2	15.000.000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADAS (Unidad) X 100

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la señora **MARTHA LINA RESTREPO VELEZ**, para que anualmente presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58\_Formulario\_informe\_avance\_PUEAA\_acueductos\_V.03, el cual fue enviado al correo: [linarestrepo22@hotmail.com](mailto:linarestrepo22@hotmail.com).

**PARAGRAFO:** En el primer informe de avance de ejecución del PUEAA deberá explicar y corregir lo siguiente:

- Aclarar el valor presentado en L/s para la meta de reducción de pérdidas.
- Justificar por qué no se presentan metas de reducción de consumos

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente a la señora **MARTHA LINA RESTREPO VELEZ**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Rino/Fecha:27/01/2022-Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 056070211241.

Proceso: Concesión de aguas superficiales